REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 033 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N°734-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 890-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR del Responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido plan la IRI para la reparación de estación de bombeo en el sistema de alcantarillado del distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

V°B° Abog. Roy Bravo Chávez Responsable UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

V°B° Ing. Elvira Esquiche Becerra Responsable CIP. 056860 UNIDAD DE PROYECTOS

V°B° Ing. Hernán A. Rodríguez Mota Responsable E.P.R.

V°B° DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, mediante Informe N° 734-2019-VIVIENDA/VMCS/PSNU/4.1 de fecha 25 de abril de 2019, la Unidad de Proyectos recomendó la aprobación del Expediente Técnico "Reparación de estación de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque", con código único de inversiones N° 2411334, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección para la contratación de las empresas que se encargarán de la ejecución y supervisión de la obra indicando que para la elaboración del expediente técnico se ha cumplido con lo señalado con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento y se sustenta en el Informe N° 890-2019-VIVIENDA/VMCS/PSNU/EPR del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, donde se indica que el presupuesto total de la inversión asciende a S/ 1 244 671,31 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno y 31/100 Soles) conforme al siguiente detalle: estación de bombeo de desagüe asciende a S/ 1 139 204,32, supervisión asciende a S/ 76 290,99 y el expediente técnico asciende a S/ 29 176,00 y que el presupuesto del componente estación de bombeo de desagüe y supervisión ha sido determinado al 20 de noviembre de 2018, siendo el plazo de ejecución de obra de 120 días calendario; asimismo, se adjunta el acta de conformidad de expediente técnico de fecha 22 de marzo de 2019, suscrita por el equipo de profesionales del Equipo de Proyectos en las especialidades de mecánico eléctrico, hidráulica y obras civiles, en el que señalan que el alcance del proyecto involucra todos los trabajos necesarios para restituir la puesta en servicio de la estación de bombeo de alcantarillado del distrito de Saña, en condiciones iniciales y mejorar aquellas que no han sido consideradas pero que son necesarias para garantizar una adecuada operación y mantenimiento del sistema;

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento establecen que las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; y, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico "Reparación de estación de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque" con código único de inversiones N° 2411334;

Que, con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador del Equipo de Proyectos de Reconstrucción y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante la Resolución Ministerial N° 074-2019-VIVIENDA;

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico: "Reparación de estación de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque" con código único de inversiones N° 2411334, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 1 139 204,32, con precios determinados al 20 de noviembre de 2018, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable del Equipo de Reconstrucción y de la Unidad de Proyectos.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento